Política de Animales de Servicio y Animales de Apoyo Emocional

Universidad de
Puerto Rico
en Carolina

La Universidad de Puerto Rico en Carolina (UPRCA) reconoce la importancia de atender a la población con diversidad funcional[1] que requieran el uso de animales de servicio o animales de apoyo emocional. Por esta razón, la UPRCA ha establecido la **Política de Animales de Servicio y Animales de Apoyo Emocional**. Esta política pretende garantizar que las personas con diversidad funcional que requieren el uso de un animal de servicio o de apoyo emocional, tengan un acomodo razonable de manera que puedan recibir el beneficio de la realización de tareas o apoyo terapéutico que ofrecen estos animales. Nuestro recinto se compromete a permitir dicho servicio a personas con discapacidad o condiciones de salud mental para facilitar su plena participación e igualdad de acceso. Esta política establece las directrices especificas y los protocolos para el uso apropiado.

Oficina de Rectoría

Sección 1: Propósito

El propósito de esta política es proveer a la comunidad universitaria de una guía para el uso de animales de servicio o de apoyo emocional aprobados en nuestro campus universitario. Esta política ayudará a:

- Comprender los derechos de la comunidad con diversidad funcional que utilizan animales de servicio o de apoyo emocional.
- Identificar los tipos de animales de servicio o de apoyo emocional.
- Proporcionar un marco para garantizar el acceso de animales de servicio o de apoyo emocional en el campus.

Sección 2: Animales de Servicio, Animales de Apoyo y la Ley

Las mascotas y los animales vivos que no se utilizan para propósitos de investigación o enseñanza, normalmente están restringidos en la propiedad de la Universidad. Sin embargo, bajo la ley federal ADA, los **animales de servicio y de apoyo emocional aprobados** no están excluidos de la propiedad o actividades de la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta política.

Sección 3: Definiciones

A. Animal de Servicio

De acuerdo con las regulaciones establecidas en el Título II (que cubre programas de gobierno estatal y local) y el Título III (que abarca empresas privadas, también conocidas como lugares públicos, tales como restaurantes o comerciantes al detal) del *American with Disabilities Act* (Ley ADA) que entraron en vigor el 15 de marzo de 2011, un animal de servicio se define como "cualquier perro que está entrenado individualmente para hacer un trabajo o realizar tareas en beneficio de una persona con una discapacidad, incluyendo una discapacidad física, mental, sensorial,

Apartado 4800
Carolina, Puerto
Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000,
Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

[1] En este documento se utilizará el término diversidad funcional en lugar de discapacidad, excepto en los casos que sea una cita textual de otro documento.

psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental". Animales de otras especies, ya sea salvaje o doméstico, entrenado o no entrenado, no son considerados animales de servicio.

El trabajo o las tareas realizadas por un animal de servicio deben estar directamente relacionados con la discapacidad de la persona. A continuación, pero sin limitarlos a éstos, algunos ejemplos de trabajos o tareas que podría realizar un animal de servicio:

- Asistir a personas que son ciegas o con poca visión para navegación y otras tareas.
- Alertar a personas que son sordas o con dificultades de audición ante la presencia de personas o sonidos.
- Proporcionar protección sin violencia o trabajo de rescate.
- Halar de una silla de ruedas.
- Ayudar a una persona durante una convulsión.
- Alertar a personas ante la presencia de alérgenos.
- Alcanzar cosas como la medicina o el teléfono.
- Proporcionar apoyo físico y ayuda con equilibrio y estabilidad a personas con discapacidades de movilidad.
- Ayudar a las personas con discapacidades psiquiátricas y neurológicas mediante la prevención o la interrupción de conductas impulsivas o destructivas.

Los efectos de disuasión de delito que tiene la presencia de un animal y el apoyo emocional, bienestar, comodidad o compañerismo que el mismo proporciona no se consideran trabajo o tareas para propósitos de la definición de animal de servicio.

B. Animal de Apoyo Emocional

Los animales de apoyo emocional o animales de apoyo proporcionan compañía, alivian la soledad y a veces ayudan a la depresión, la ansiedad, y ciertas fobias, pero no tienen entrenamiento especial para llevar a cabo tareas que ayuden a personas con diversidad funcional, así como a personas con condiciones de salud mental. Aunque a menudo estos animales se utilizan como animales de terapia como parte de un plan de tratamiento médico, éstos no se consideran animales de servicio bajo la Ley ADA.

1. A diferencia de un animal de servicio, un animal de apoyo emocional no tiene que acompañar a la persona a sus actividades de la vida diaria o estar con su propietario en todo momento.
2. Los animales de apoyo emocional pueden ser considerados para acceder diversos predios de la universidad o áreas verdes.
3. Estos no están permitidos en áreas tales como bibliotecas, laboratorios, cafetería y otros, según lo determine la administración universitaria del campus.
4. La UPRCA solo permitirá perros como animal de apoyo emocional.

Universidad de Puerto Rico en Carolina

Oficina de Rectoría

Apartado 4800
Carolina, Puerto Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000, Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

Universidad de
Puerto Rico
en Carolina

C. Animales Domésticos (mascota)

Un animal doméstico es un animal para el uso ordinario y como compañía. Animales domésticos o mascotas pueden incluir gatos, conejos, cerdos, iguanas, culebras, aves, entre otros. Una mascota no es considerada un animal de servicio o animal de apoyo emocional y, por lo tanto, no está cubierto por esta política. **Los animales domésticos no están permitidos en los predios de la universidad.**

D. Animal Aprobado

Oficina de Rectoría

Un animal aprobado es un animal de servicio o de apoyo emocional a cuyo propietario se le ha concedido un acomodo razonable bajo esta política.

- <u>Procedimientos y permiso</u>
    - En el caso de los empleados, el Comité de Acomodo Razonable presidido por la Directora de Recursos Humanos.
    - En el caso de los estudiantes, la Oficina de Servicio a Estudiante con Impedimento (OSEI) del Decanato de Estudiantes,
    - Cada una de estas oficinas, previamente mencionadas, tienen la responsabilidad de establecer un reglamento uniforme para evaluar y validar las solicitudes de acomodo razonable que involucran un animal de servicio o apoyo emocional y mantener un registro de estas solicitudes y el resultado de estas.
    - La otorgación de un acomodo bajo esta política vencerá a los dos (2) años de aprobado el mismo. El propietario podrá solicitar una extensión de tiempo sujeto a que someta nuevamente la documentación requerida por la universidad, antes del vencimiento de este.

E. Propietario

El propietario es el miembro de la Comunidad Universitaria que ha solicitado el acomodo razonable y al que se le haya revisado la documentación requerida para traer el animal aprobado al campus.

<u>Sección 4: Directrices para el Mantenimiento de un Animal Aprobado en la Universidad</u>

Apartado 4800
Carolina, Puerto
Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000,
Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

A. Introducción

Las siguientes directrices aplican a todos los animales de servicio o de apoyo emocional aprobados y a sus propietarios, a menos que la naturaleza de la discapacidad o condición de salud mental impidan su cumplimiento y de que se haya concedido un permiso para una variación de éstas.

Universidad de
Puerto Rico
en Carolina

Oficina de Rectoría

B. Presencia de los animales en el recinto

Estudiantes
Se sugiere que todo estudiante con animal de servicio o de apoyo emocional aprobado se comunique con la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI) para completar el proceso de solicitud de modificaciones razonables y presentar la siguiente información:

- Solicitud de modificación razonable completa en todas sus partes.
- Evidencia de sus limitaciones funcionales.
- Auto-reporte del estudiante acerca de las tareas que realiza el animal de servicio.
- Presentar evidencia del veterinario licenciado (no más de un año) indicando que el animal se encuentra en buen estado de salud y presentar certificado de salud y/o vacunas del animal de servicio. Estas deben incluir la vacuna de rabia.

Personal docente y no docente
Se sugiere que todo empleado con animal de servicio o apoyo emocional aprobado se comunique con la oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico en Carolina quienes deberán tener un procedimiento formal para el personal docente y no docente.

Visitantes
Todo visitante con animal de servicio o apoyo emocional, deberá registrarse con los oficiales de seguridad en los puntos de registro ubicados en los edificios y/o facilidades de la UPR en Carolina. En esta área serán orientados/as acerca de la política institucional.

C. Cuidado y Supervisión- Responsabilidad y compromiso del Propietario

<u>El cuidado y la supervisión del animal son responsabilidad del propietario que se beneficia del uso del animal de servicio o de apoyo emocional.</u>

- El propietario está obligado a mantener el control del animal en todo momento.
- El propietario también es responsable de asegurar la limpieza de los desechos del animal.
- Utilizar un arnés, correa o cadena o jaula para mantener control del animal. Cuando la persona a cargo de este no pueda usarlos por una discapacidad o el uso de estos interfiera con el rendimiento o las tareas que debe realizar, deberá controlar el mismo mediante instrucciones a través de la voz, señas o cualquier otro medio efectivo.
- Velar que el animal se comporte de forma dócil y respetuosa y no moleste o atente contra las personas que se encuentren a su alrededor.

Apartado 4800
Carolina, Puerto
Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000,
Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

- Recoger cualquier excremento del animal, incluyendo el depositado en las áreas verdes del campus y echarlo en el zafacón más cercano. En caso de ser necesario, limpiará el área afectada. Esto, a menos que la persona no pueda hacerlo por causa de una discapacidad.
- Abandonar el animal aprobado en el campus universitario

D. Salud y Bienestar del Animal- Responsabilidad y compromiso del Propietario

1. Vacunación: De acuerdo con las ordenanzas y reglamentos locales, el animal debe ser vacunado contra enfermedades comunes a su especie. Los perros deben tener la vacuna contra la rabia y usar una etiqueta de vacunación antirrábica.
2. Entrenamiento: Aunque la Ley ADA no exige el entrenamiento de los animales de servicio, se le hará la recomendación a los participantes de este servicio a que puedan entrenar a estos animales para el beneficio de la sana convivencia en la universidad.
3. Correa: El animal debe estar en una correa, a menos que la correa inhiba la capacidad del animal para proveer el servicio.

E. Requisitos para los Miembros de la Comunidad Universitaria

Los miembros de la Comunidad Universitaria están obligados a cumplir con las siguientes prácticas:

1. Deberán permitir que un animal de servicio acompañe a su dueño en todo momento y en todos los lugares del Campus, excepto donde los animales de servicio están específicamente prohibidos.
2. No deben tocar ni acariciar a un animal de servicio o de apoyo emocional, a menos que sean invitados a hacerlo.
3. No deben alimentar a un animal de servicio o de apoyo emocional.
4. No deben asustar a un animal de servicio o de apoyo emocional deliberadamente.
5. No deben separar o tratar de separar a un propietario de su animal de servicio o de apoyo emocional siempre cuando el lugar no tenga prohibido el acceso del animal.
6. **No deben preguntar por detalles sobre las limitaciones funcionales del propietario. La naturaleza del impedimento de una persona es un asunto privado y protegido por ley.**

F. Conductas prohibidas en el recinto

Está prohibido que cualquier miembro de la comunidad universitaria y propietario lleve a cabo las siguientes acciones en contra de animales de servicio y apoyo emocional aprobados.

1. Maltratar física y emocionalmente a los animales de servicio, mascotas, realengos o extraviados, mediante gritos o ruidos, jalones o golpes
2. Causar un trauma físico (cortaduras, quemaduras, hematomas, fracturas, o cualquier otra herida y/o lesiones);

Universidad de Puerto Rico en Carolina
Oficina de Rectoría
Apartado 4800
Carolina, Puerto Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000, Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

3. Torturar y mutilar
4. Suministrar sustancias u objetos que puedan causar daños o muerte al animal
5. Dejar sin supervisión en cualquier área del Recinto
6. Abandonar a la intemperie (sol, lluvia, etc.)
7. Dejar sin alimento y/o agua los animales de servicio o mascotas
8. Dejar sin limpiar el lugar donde bebió, comió y/o hizo necesidades los animales de servicio o mascotas
9. Vender animales dentro o en las inmediaciones del Recinto
10. Promover peleas entre animales

Universidad de Puerto Rico en Carolina

Oficina de Rectoría

En caso de incumplimiento se implementarán las acciones disciplinarias, normativas administrativas y/o legales correspondientes.

G. Documentos Mínimos Requeridos para la Aprobación de un Acomodo Razonable bajo esta Política

1. Certificación de un profesional de la salud indicando la necesidad del propietario de contar con un animal de servicio o de apoyo emocional.
2. Certificación del veterinario indicando que el animal está al día con sus vacunas y que se encuentra en buen estado de salud. incluye, pero no se limita a que tenga todas las vacunas al día según requiere el Reglamento General de Salud Ambiental, a saber:
   a) Distemper
   b) Hepatitis
   c) Corona Virus
   d) Leptospirosis
   e) Rabia
   f) Parvo Virus
   g) Contra parásito
   h) y otras enfermedades que sean prevenibles a través de vacunación
3. Relevo de responsabilidad sobre los daños y perjuicios.
4. Certificado de entrenamiento que contempla comandos básicos de obediencia de su mascota.
5. Cumplimiento con el reglamento uniforme que establezca la Administración Universitaria del Campus.

H. Revocación del Permiso

Las oficinas de OSEI y el Decanato Administrativo tomarán la decisión de excluir/remover un animal de servicio o de apoyo emocional aprobado cuando:

1. El animal plantea una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás.
2. La presencia del animal resulte en una alteración fundamental del programa de la Universidad.

Apartado 4800
Carolina, Puerto Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000, Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

3. El propietario no cumpla con los procedimientos y reglamentos de la Universidad de Puerto Rico en Carolina.
4. El animal o su presencia cree una perturbación inmanejable o interferencia con la comunidad.

En caso de que se identifique alguna de las condiciones anteriores, y sea necesario excluir al animal de la Universidad, será responsabilidad de las oficinas mencionadas del proceso de aprobación el notificar al propietario y velar por el cumplimiento de estas directrices. Estas oficinas desarrollarán un protocolo para el manejo de revocación de permiso. Nos reservamos el derecho a modificar esta política, según lo requieran las circunstancias y a tenor con la legislación vigente.

I. Daños

Los propietarios de animales de servicio o de apoyo emocional aprobados son los únicos responsables de cualquier daño a personas o propiedad de la Universidad causado por sus animales.

J. Áreas Excluidas para Animales de Servicio o de Apoyo Emocional

La Universidad puede prohibir el uso de animales de servicio o de apoyo emocional en ciertos lugares debido a restricciones de salud y seguridad. Por ejemplo, lugares donde los animales pueden estar en peligro o donde su acceso puede comprometer la integridad de la investigación (Ver Sección 5).

Sección 5: Acceso al Campus y Áreas Restringidas

Un animal de servicio está autorizado a acompañar al propietario a cualquier lugar que este vaya dentro del Campus, a diferencia del animal de apoyo emocional. Sin embargo, las siguientes excepciones aplican tanto para el animal de servicio como para el animal de apoyo emocional:

- Laboratorios – A menos que personal de la Oficina de Protección Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional determine que no hay peligro para los usuarios o el animal.
- Cuartos Mecánicos – Dichos lugares pueden tener productos químicos o maquinaria que podrían dañar a un animal de servicio o de apoyo emocional. Además, los animales de servicio o de apoyo emocional pueden causar interrupción en los servicios proporcionados en el lugar.
- Servicios Médicos – Salvo en las visitas de emergencia, los estudiantes con un animal de servicio o de apoyo emocional deben notificar y coordinar con el personal médico, antes de recibir servicios médicos junto a la presencia de un animal de servicio. Es necesario garantizar la seguridad, tanto de los empleados como la de todas las personas (pacientes o no pacientes, empleados, etc.) que visitan las instalaciones médicas, para que ésta no se vea comprometida, así como minimizar el riesgo de exponer al animal de servicio o al animal de apoyo emocional a infecciones y enfermedades.

Universidad de Puerto Rico en Carolina
Oficina de Rectoría
Apartado 4800
Carolina, Puerto Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000, Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

- Otras Áreas Potencialmente Peligrosas – Cualquier habitación, estudio o salón de clases con materiales cortantes de metal o fragmentos de vidrio en el piso; material caliente tal como metal fundido; polvo excesivo; o movimiento de maquinaria, ya que estos lugares pueden representar un peligro para el animal de servicio o de apoyo emocional. Cuando a los estudiantes con animales de servicio o de apoyo emocional se les requiera estar en una de estas áreas restringidas como un requisito de curso, se considerarán arreglos alternos para proporcionar acceso. Cuando se determine que la presencia del animal de servicio o de apoyo emocional en una de estas áreas crea un riesgo, se proporcionarán acomodos razonables para asegurar al estudiante el acceso igualitario al programa o actividad académica. La Universidad de Puerto Rico en Carolina se reserva el derecho de determinar áreas adicionales donde esté prohibido el acceso a animales de servicio o de apoyo emocional.

Universidad de
Puerto Rico
en Carolina

Oficina de Rectoría

Sección 6: Protocolo General de Emergencia

A. Notificaciones de incidentes

En caso de que un animal atente contra la salud o seguridad de algún miembro de la comunidad universitaria, la persona afectada podrá comunicarse con la Oficina de Seguridad y Vigilancia y presentar y tramitar la documentación requerida. Es responsabilidad del personal de la Oficina de Seguridad y Vigilancia establecer y mantener al día la lista de la documentación requerida.

Por otro lado, cualquier miembro de la comunidad universitaria que sea testigo del abandono, maltrato o negligencia contra un animal debe reportarlo a la Policía de Puerto Rico (Ley 154-2008).

B. Emergencias

En caso de que algún miembro de la comunidad universitaria sea mordido o tenga contacto con saliva de algún animal en una herida abierta y sospeche que pueda tener alguna enfermedad zoonótica, acudirá inmediatamente a la Oficina de Servicios Médicos para que se le evalúe y provea el tratamiento médico requerido.

De conformidad con el protocolo establecido por el Departamento de Salud de Puerto Rico y su División de epidemiología, el médico que brinde el tratamiento para la mordedura cumplimentará, junto con el personal de enfermería, la Hoja de Investigación de Casos Exposición a Rabia. El Informe cumplimentado será remitido por el Departamento de Servicios Médicos a la División de Epidemiología del Programa de Salud Ambiental dentro de las primeras veinticuatro horas de proveerle asistencia médica al paciente. El médico informará al paciente sobre la investigación que debe realizar la División de Epidemiología y le advertirá que pueden contactarle para requerirle información adicional y/o coordinar algún tratamiento.

Apartado 4800
Carolina, Puerto
Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000,
Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

Sección 7: Normativa legal y/o institucional aplicable

Universidad de
Puerto Rico
en Carolina

1. Ley Núm. 154 de 4 agosto de 2008, según enmendada, conocida como, Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales.
2. Americans with Disabilities Act (Título II y Título III)
3. Ley Número 81 del 14 de marzo de 1912, Ley Orgánica del Departamento de Salud de Puerto Rico. Establece que los municipios tienen la responsabilidad de recogido de los animales realengos o muertos; y da al Departamento de Salud la autoridad para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la responsabilidad municipal.
4. Reglamento Número 135 del Departamento de Salud, Reglamento General de Salud Ambiental, Departamento de Salud, Reglamento Núm. 7655 del Departamento de Estado, 29 de diciembre de 2008.
5. Orden Ejecutiva Núm. 2015-8, Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla, Para Ordenar a las Agencias y Entidades del Gobierno la Elaboración de Actividades y Programas Educativos y de Adiestramiento Relacionados con el Bienestar y la Protección de los Animales, en Colaboración con la Sociedad Protectora de Animales de Estados Unidos e Internacional, 8 de abril de 2015.
6. Orden Administrativa Número 259, Para Enmendar la Orden Administrativa Núm. 217 Enmendando el Listado de Enfermedades y Condiciones de Salud Notificables al Departamento de Salud a Partir del 1 de marzo de 2007 de Conformidad con las leyes Vigentes en Virtud de la Autoridad que le Confiere la Ley Número 81 del 14 de marzo de 1912, según Enmendada, 4 de mayo de 2009.
7. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 3 de marzo de 1952, en el Artículo II, de su Carta de Derechos. Garantiza que cada empleado tiene el derecho de estar protegido contra riesgos a su salud o persona en su trabajo o empleo.
8. Ley Núm. 281 de 19 de diciembre de 2002, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico. El patrono tiene una obligación de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, y preservar los recursos humanos con el propósito de minimizar las desgracias familiares y personales, y las pérdidas económicas resultantes de las lesiones y enfermedades a consecuencia del trabajo.
9. Reglamento de Subvenciones de la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA) de 11 de septiembre de 2009, con el propósito de articular las condiciones para la otorgación de fondos a aquellas instrumentalidades del Gobierno que estén llevando a cabo actividades para el recogido de animales realengos, entre otras.

Oficina de Rectoría

Apartado 4800
Carolina, Puerto
Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000,
Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

Contactos:

- Decanato de Asuntos Administrativos
  - Email: decanato-administración.carolina@upr.edu
  - Teléfono: (787) 257-0000, Extensión 3216
- Oficina de Servicio a Estudiante con Impedimento (OSEI)
  - Email: osei.carolina@upr.edu
  - Teléfono: 787-257-0000, Extensión 3102
- Procuraduía Estudiantil
  - Email: procuraduria.carolina@upr.edu
  - 787-257-0000, Extensión 4583
- Oficina de Seguridad y Vigilancia
  - Teléfono: (787) 257-0000, Extensión 6000
- Caseta Escorial
  - Teléfono: (787) 257-0000, Extensión 4678
- Caseta San Antón
  - Teléfono: (787) 257-0000, Extensión 4677
- Oficina de Servicios Médicos
  - Teléfono: (787) 257-0000, Extensiones 3364, 4600 y 4599
- Comandancia de la Policía de Puerto Rico (Carolina)
  - Teléfono: (787) 257-7500
- Policía de Puerto Rico - Precinto Carolina Sur
  - Teléfono: (787) 257-7545
- Policía Municipal de Carolina
  - Teléfonos: (787) 701-1111, 257-7040, 701-1115 y 701-1118

Universidad de
Puerto Rico
en Carolina

Oficina de Rectoría

Apartado 4800
Carolina, Puerto
Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000,
Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

Formularios para solicitar los servicios a través de (OSEI)

Formulario sobre la Salud del Animal (para ser completado por el médico veterinario)	
Información del Estudiante-Propietario del Animal	
Nombre y apellidos del Estudiante-Propietario del animal	
Correo electrónico institucional	
Teléfono de contacto	
Teléfono de contacto alterno	
Información del Médico Veterinario	
Nombre del Veterinario (usar letra de molde)	
Número de licencia	
Dirección correo electrónico	
Fecha expiración de la licencia	
Ubicación donde se emitió la licencia	
Información de Salud del Animal	
Nombre del animal	
Tipo de animal	___ Servicio ___ Apoyo Emocional
Raza del animal	
Peso del animal	
Estatura del animal	
Color del animal	
Sexo del animal	
Edad del animal	

Universidad de Puerto Rico en Carolina

Oficina de Rectoría

Apartado 4800
Carolina, Puerto Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000, Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

Formulario sobre la Salud del Animal (para ser completado por el médico veterinario)	
Información del Estudiante-Propietario del Animal	
Nombre y apellidos del Estudiante-Propietario del animal	
Correo electrónico institucional	
Teléfono de contacto	
Teléfono de contacto alterno	
Información del Médico Veterinario	
Nombre del Veterinario (usar letra de molde)	
Número de licencia	
Dirección correo electrónico	
Fecha expiración de la licencia	
Ubicación donde se emitió la licencia	
Información de Salud del Animal	
Nombre del animal	
Tipo de animal	___ Servicio ___ Apoyo Emocional
Raza del animal	
Peso del animal	
Estatura del animal	
Color del animal	
Sexo del animal	
Edad del animal	

Universidad de Puerto Rico en Carolina

Oficina de Rectoría

Apartado 4800
Carolina, Puerto Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000, Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

CERTIFICACIÓN	
Certificación	____ 1. Certifico que este animal fue examinado por mí por último vez en: _____. ____ 2. Certifico que, al momento de este examen físico, el animal aparenta estar libre de enfermedades infecciosas o contagiosas que pondrían en peligro otros animales o la salud pública. ____ 3. Certifico que al momento de completar este formulario el animal está al día en las siguientes vacunas: ____ Rabia ____ Otras vacunas (específique): _____ _____
Comportamiento del animal	____ 4. Certifico que el animal no ha mordido, rayado, herido o atacado a ninguna persona o animal. ____ 5. Certifico que el animal ha mordido, rayado o herido o atacado a una persona u otro animal. La situación que lleva a la mordedura o rasguño se describe de la siguiente manera: (explique): _____ _____ _____
Por todo lo antes expuesto, como médico veterinario certifico que el estado de salud de este animal es apto y lo recomiendo para ejercer sus funciones como animal de servicio o de apoyo. Igualmente, certifico que la información provista en este documento es cierta y para que así conste estampo mi firma y la fecha.	
Firma del Médico Veterinario	
Fecha (M/D/Y):	

Nota: La información provista en este documento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha en la carta de modificaciones razonables.

Universidad de Puerto Rico en Carolina

Oficina de Rectoría

Apartado 4800
Carolina, Puerto Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000, Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

Universidad de
Puerto Rico
en Carolina

Oficina de Rectoría

Relevo de Responsabilidad **(Formulario deberá ser completado por el estudiante-propietario del animal)**	
Nombre y Apellidos	
Número de estudiante	
Dirección correo electrónico institucional	
Dirección residencial	
Dirección hospedaje	
Dirección postal permanente	
Teléfono del estudiante	
Nombre del animal *(Deberá entregar una foto a color del animal de frente y una de lado)*	
Tipo de animal **(no se permiten mascotas)**	____ De servicio ____ Apoyo emocional
Raza de animal	
Peso del animal	
Estatura de animal	
Sexo del animal	
Color del animal	
Entrenamiento y comportamiento del animal ***(colocar sus iniciales en el espacio provisto significa estar de acuerdo con lo establecido)***	____ Confirmo y certifico que este animal ha sido debidamente entrenado para comportarse apropiadamente en un entorno público y que sigue mis instrucciones. ____ Certifico que mantendré el animal con una correa, a menos que la correa

Apartado 4800
Carolina, Puerto
Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000,
Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

	inhiba la capacidad del animal para proveer su servicio. ____ Entiendo que, si este animal se comporta de manera inapropiada, se considerará no apto para permanecer en los predios, salones, oficinas y estructuras propiedad de la Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez (UPRM), por lo que yo, como su dueño, lo retiraré del lugar y se le negará la entrada a la Institución. (Certificación Núm._____)
Responsabilidad del estudiante-propietario del animal ***(colocar sus iniciales en el espacio provisto significa estar de acuerdo con lo establecido)***	____ Asumiré toda la responsabilidad del cuido, su bienestar y la conducta de este animal, incluyendo las interacciones con otros animales y/o individuos. ____ Será mi responsabilidad limpiar los desechos del animal ____ Mi animal está con todas las vacunas al día y utilizará la etiqueta de la vacuna antirrábica. ____ En caso de que este animal cause daño, alguna pérdida, lesión o gasto de cualquier tipo contra algún miembro de la comunidad universitaria o visitantes doy mi consentimiento y acepto la responsabilidad sobre cualquier pérdida, lesión, daño o gasto causado. Relevo a la Universidad de Puerto Rico Recinto de Carolina de todo daño, lesión, gasto o perjuicio que el animal pudiera causar a la propiedad o a una persona. _____ Estoy consciente que cualquier problema o situación con el animal se denunciará mediante querella de la parte afectada en la Guardia Universitaria del Recinto de UPRM donde será atendido a la mayor brevedad posible.

Universidad de Puerto Rico en Carolina

Oficina de Rectoría

Apartado 4800
Carolina, Puerto Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000, Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

Responsabilidad del estudiante-propietario del animal ***(colocar sus iniciales en el espacio provisto significa estar de acuerdo con lo establecido)***	___ Entiendo que UPRCA tienen requisitos específicos de mascotas y que la política de perros de servicio tiene requisitos de raza/especie. ___ Entiendo que la prioridad mayor de UPRM es la seguridad y el bienestar de nuestra comunidad universitaria y visitantes, así como, cumplir con los acomodos razonables de nuestros estudiantes, por lo que como estudiante con discapacidades que tiene un perro de servicio o de apoyo, tengo que presentar los siguientes documentos (de acuerdo con Certificación Número _____) para que mi perro pueda quedar registrado en la Oficina de OSEI Carolina: ✓ Certificación del Médico Especialista o Profesional de la Salud Mental (completado por el especialista) ✓ Relevo de Responsabilidad (completado por el estudiante) Formulario sobre la Salud del animal (completado por el veterinario)
Autenticidad de la información	Certifico que la información provista en este documento es cierta. Me comprometo a cumplir con la Certificación Número _____ y para que así conste lo firmo y coloco la fecha en este documento.
Firma del Estudiante	
Fecha (M/D/Y)	

Nota: La información provista en este documento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha en la carta de modificaciones razonables.

PARA USO OFICIAL	
Número en Registro como: ___ Perro de apoyo emocional ___ Perro de servicio	

Universidad de Puerto Rico en Carolina

Oficina de Rectoría

Apartado 4800
Carolina, Puerto Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000, Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu

Comentarios:

Universidad de
Puerto Rico
en Carolina

Oficina de Rectoría

Apartado 4800
Carolina, Puerto
Rico 00984-4800
787-276-0226
787-257-0000,
Exts. 3262, 3264
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu
www.uprc.edu